

REPORTE MENSUAL

septiembre 2018



CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS

Se investigan posibles prácticas monopólicas relativas

En el mercado de comercialización,
almacenamiento y transporte de petrolíferos.

----- pág. 02

Inicia procedimiento para determinar condiciones de competencia efectiva

En el mercado de transporte ferroviario
de productos químicos y petroquímicos
en Veracruz.

----- pág. 03

CONCENTRACIONES

Se objetó la concentración entre Soriana y QRD Realstate

La operación tenía como fin cumplir con
parte del programa de desinversión al que
Soriana se comprometió cuando la COFECE
autorizó, en 2015, la adquisición de
tiendas de Comercial Mexicana.

----- pág. 03

Dictamina Autoridad Investigadora posibles barreras a la competencia en los servicios portuarios para graneles agrícolas en Puerto Progreso, Yucatán

La **Autoridad Investigadora** de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) **determinó**, de manera preliminar, **la inexistencia de condiciones de competencia efectiva en los servicios portuarios de maniobra para la descarga de graneles agrícolas en Puerto Progreso, Yucatán**, lo que podría **generar un daño económico a los usuarios** del puerto que movilizan granel agrícola y a los consumidores finales.

El granel agrícola es la segunda carga con mayor movimiento en Puerto Progreso, el cual es un nodo logístico y estratégico para el comercio y abastecimiento industrial, así como agropecuario, para los estados de Yucatán, Quintana Roo y Campeche. Para importar granel agrícola a Puerto Progreso se necesita contratar transporte marítimo, una vez que llega el barco al puerto se requieren los servicios de maniobra para poder descargarlo en los muelles asignados y, finalmente, se traslada por la vía terrestre hasta las instalaciones de los usuarios importadores. Por el tamaño de carga que mueven estos

RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS ----- pág. 04

41 Concentraciones	6 Procedimientos seguidos en forma de juicio
10 Denuncias	3 Barreras a la competencia e insumos esenciales
25 Investigaciones	24 Opiniones a licitaciones, concesiones y permisos
322 Juicios de amparo	1 Declaratoria de competencia efectiva

importadores, no contratan los servicios de transporte marítimo directamente con las navieras, sino que lo realizan a través de intermediarios, conocidos como brókers.

Esta investigación (expediente IEBC-002-2016) fue iniciada en noviembre de 2016. Al concluir la misma, **la Autoridad Investigadora determinó que en los servicios de maniobra de granel agrícola en Puerto Progreso existen las siguientes barreras a la competencia:** i) la presencia de **un agente económico, Multisur** (que forma parte del grupo de interés económico Grupo Logra), que **tiene el control absoluto en el puerto sobre la descarga de granel agrícola** y que extiende su poder de mercado al servicio de intermediación marítima, ii) al ser el **único operador** del mercado, Multisur **cuenta con información privilegiada** sobre la descarga de granel agrícola y el uso que le da a esta **inhibe la entrada de otros participantes** y iii) un **esquema de tarifas** de maniobra que **no se está asociado a los costos reales** del servicio.

Estas barreras a la competencia producen **efectos anticompetitivos en el mercado** investigado, entre los que se encuentran:

- Multisur y las empresas relacionadas con este grupo **informan a las autoridades que la descarga de los buques de granel agrícola se realiza a ritmos menores a los que realmente efectúan.** Estos reportes se **utilizan para calcular las tarifas** de transporte marítimo: mientras más rápido descarguen, más baja será la tarifa pues el buque estará menos tiempo en uso. Así, únicamente Multisur y sus brókers relacionados tienen la información necesaria para negociar tarifas bajas con las navieras. Lo anterior, **dificulta la entrada de nuevos participantes en el mercado de intermediación marítima.**
- Las **tarifas de transporte marítimo** ofrecidas a los importadores a través de los brókers relacionados con Multisur son, en promedio, **21% más altas** a las que ellos negocian con las navieras.
- Multisur **controla los ritmos de descarga** del granel agrícola en Puerto Progreso, por lo que puede **descargar de manera ineficiente los buques que no contratan los servicios con sus empresas** relacionadas. Cuando un buque es descargado a bajo ritmo incurrirá en **mayores costos** de transporte marítimo, porque el buque estará más tiempo en uso. Lo anterior, incentiva que los usuarios contraten el transporte marítimo con los brókers relacionados con Multisur.

Para eliminar las barreras a la competencia detectadas, la Autoridad Investigadora propone la imposición de las siguientes medidas a Multisur y empresas de su mismo grupo:

- **Contratar a expertos imparciales** que deberán realizar un **estudio para determinar los ritmos de descarga reales** que se pueden alcanzar en Puerto Progreso durante la maniobra de descarga de granel agrícola, que permita a la Administración Portuaria Integral Progreso (API Progreso) el seguimiento correcto de los ritmos del servicio de descarga.
- Establecer la **obligación a Multisur de pagar una remuneración a los usuarios cuando el ritmo de descarga que realice no cumpla con los niveles establecidos** por las autoridades portuarias.
- **Publicar semanalmente los Estados de Hechos de cada barco de granel agrícola** que utilizó los servicios de maniobra de descarga a fin de dar publicidad a los ritmos de descarga reales.
- Ordenar a Multisur que **registre ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) nuevas tarifas máximas de los servicios de maniobra de descarga**, a fin de que sean acordes al volumen y costos operativos de la prestación de servicios.

Con la publicación de este dictamen preliminar se pasa a la segunda etapa del procedimiento, en el que las partes con interés podrán manifestar lo que a su derecho convenga. Al término de esta, será el Pleno de la COFECE quien resuelva al respecto, incluido si confirma la imposición de las medidas propuestas por la Autoridad Investigadora para eliminar las barreras a la competencia detectadas en Puerto Progreso.

[Consulta a detalle la información](#)

CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS

Se investigan posibles prácticas anticompetitivas en mercado de petrolíferos en México

La Autoridad Investigadora de la Comisión informó que **investiga la posible realización de prácticas monopólicas relativas en el mercado de comercialización, almacenamiento y transporte de petrolíferos en México** y servicios relacionados con los mismos. Esta indagatoria, expediente IO-001-2018, inició el 7 de mayo de 2018.

Los petrolíferos son fundamentales para la economía del país, ya que su disponibilidad y precio **impactan transversalmente en todos los sectores productivos**. Por ello, la COFECE vela porque no existan prácticas anticompetitivas en este mercado y que el abasto de combustibles se dé en las mejores condiciones posibles.

Esta investigación no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, pues hasta el momento no se han identificado, en definitiva, violaciones a la normatividad de competencia económica, ni el o los sujetos que, de ser el caso, serían considerados como probables responsables.

[Consulta a detalle la información](#)

Inicia procedimiento para determinar condiciones de competencia efectiva en el mercado de transporte ferroviario de productos químicos y petroquímicos en Veracruz

La unidad investigadora de la Comisión inició un procedimiento para **determinar la existencia de condiciones de competencia efectiva en el servicio público de transporte ferroviario de carga de productos químicos y/o petroquímicos en rutas con origen y/o destino en la zona sur del estado de Veracruz**. En caso de detectar la ausencia de condiciones de competencia efectiva, la autoridad sectorial podría detonar un proceso de regulación en el mercado.

El transporte ferroviario de carga es una de las opciones más eficientes para la industria petrolera, junto con el transporte marítimo y vía ductos. **En 2016, el 88.8% de la carga total por vías férreas** —desde la región sur-sureste de México hacia otras zonas— se concentró en el área sur de Veracruz; de este volumen **3 de cada 5 toneladas correspondieron a productos vinculados a la industria de petrolíferos**.

Durante esta indagatoria, expediente DC-003-2018, la Autoridad Investigadora puede solicitar información o documentación relevante a los reguladores del sector, a los agentes económicos que participan en el mercado y/o atender a cualquier persona que pudiera coadyuvar con la averiguación, así como hacer uso de otras facultades de investigación.

[Consulta a detalle la información](#)

CONCENTRACIONES

Objeta COFECE la concentración entre Soriana y QRD Realstate

El **Pleno** de la COFECE **objetó la operación por la que la inmobiliaria QRD Realstate pretendía adquirir activos propiedad de Soriana**, debido a que **la operación no cumplía con los requisitos** previamente establecidos, y a los cuales se comprometió Soriana, en el expediente CNT-021-2015, en el que autorizó comprar diversas tiendas de Comercial Mexicana a cambio de que vendiera algunos de estos activos.

De acuerdo con los compromisos establecidos en este expediente, **los posibles adquirientes de las tiendas de autoservicio deben tener la intención, capacidad y medios para competir efectivamente con Soriana** (ya sea en los formatos de hipermercados, supermercados, megamercados y bodegas). Sin embargo, de acuerdo con la concentración presentada, *QRD Realstate* no cumple con las especificaciones previstas en las condiciones impuestas a Soriana. Por lo anterior, el Pleno resolvió no autorizar la operación.

Una vez que se ha notificado a las partes, la Ley otorga a los agentes económicos el derecho de acudir al Poder Judicial de la Federación para que sea revisada la legalidad de la actuación de la COFECE.

[Consulta a detalle la información](#)

NUMERALIA

En **septiembre**, la Comisión atendió **110** asuntos, de los cuales **41** corresponden a **concentraciones**, **40** a procedimientos por **prácticas monopólicas y concentraciones prohibidas**, **4** relacionados con **procedimientos especiales**¹ y **24** son **opiniones a procesos de licitaciones, concesiones o permisos**.

DENUNCIAS, INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO

- Se dio seguimiento a **10 denuncias** por conductas anticompetitivas, de las cuales **2 resultaron no procedentes**, el resto siguen en análisis.
- Hay **25 procedimientos de investigación** que siguen en curso, de las cuales **1 concluyó con un dictamen de probable responsabilidad**.
- Se llevaron **6 procedimientos seguidos en forma de juicio**, de los cuales **1 inició en el mes** de referencia.
- Están en proceso **3 asuntos por barreras a la competencia**, de las cuales **1 concluyó con un dictamen preliminar** sobre la posible existencia de estas que pasó a la etapa II.²
- Se inició **1 procedimiento de declaratoria sobre condiciones de competencia** que sigue en curso.³

JUICIOS DE AMPARO

- La Comisión se defendió en **322 juicios de amparo** indirecto, de los cuales **2 fueron negados y 4 sobreesidos**.

CONCENTRACIONES

- Se revisaron **41 concentraciones**, de las cuales **15 fueron autorizadas y 1 objetada**.⁴
- El monto de las operaciones autorizadas es de **48 mil 108 millones de pesos**.

OPINIONES A REGULACIONES, LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

- Del total de opiniones emitidas, **3** correspondieron a **bases de licitación** que incluyeron medidas para proteger la competencia.

1- Investigaciones por barreras a la competencia e insumos esenciales y determinación de condiciones de competencia efectiva.
 2- El dictamen preliminar corresponde al expediente por barreras a la competencia en el mercado de servicios portuarios para graneles agrícolas en Puerto Progreso, Yucatán.
 3- Corresponde al procedimiento para determinar condiciones de competencia efectiva en el mercado de transporte ferroviario de productos químicos y petroquímicos en Veracruz.
 4- Las concentraciones autorizadas fueron: Olam Agro México / Procesadora la Nogalera / TELN; Cemex / San Matías Wind Holdings / SPV Exi Renovables; Agrícola Gotsis / Dacai / Mitsui & Co / Promoción y Fomento de Desarrollo Industrial Comercial y Turístico / Consorcio Agroindustrias del Norte; Fomento de Construcciones y Contratas / Global Infraco Spain / IFM Global Infrastructure Fund/ International Services Ing; Repsol Downstream Internacional / Grupo Barser / Bardahl de México/Inmobiliaria de Plaza del Alba; Grupo Traxión / Transportadora Egoba / Capital Advisors / EMX Capital Partners LP / Potencia Logística Potosina SAPI / Autotransportes el Bisonte; Chubb Seguros México / Citigroup; Shire PLC / Takeda Pharmaceutical Company Limited; Cibanco / Latam Fund Ejército Nacional 843; Baker Petrolite / Galem Energy / Jaguar International/NG E&P / Petrolite International; Pensiones Banorte / Principal Pensiones; Aton GMBH / Edag Holding GMBH / Fosun International Limited; Perenco International Limited / Petrofac Netherlands Coöperatief; Banco Actinver / Fideicomiso Fibra Uno / Rimi Capital; Atlas Renewable Energy Mexico / JDA Overseas Holdings / Sunpower Systems Mexico / Sunpower Assetco / Atlas Renewable Energy Servicios. La concentración negada correspondió a la presentada por Soriana / QRD Realstate.

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS

